

4. La delincuencia juvenil.
5. Las penas y las medidas de seguridad.
6. Algunos aspectos del procedimiento penal.
7. La ejecución de las penas privativas de la libertad.

M. Mostafa divide la evolución del sistema de derecho penal en los países árabes en cuatro etapas:

- 1a. Pre-islámica, que se remonta hasta la más remota antigüedad, incluyendo el Código de Hammurabi.
- 2a. Soberanía del derecho musulmán.
- 3a. Comienzos de la codificación del derecho penal.
- 4a. Derecho penal evolucionado, en la cual se repudia la fuente única del derecho penal y se da lugar, a la luz del derecho comparado, a un derecho penal más de acuerdo con las necesidades reales.

La influencia foránea en la tercera etapa de la evolución del derecho penal en los países árabes es muy explicable si se tiene en cuenta los hechos históricos y las situaciones políticas internacionales. A propósito de esta influencia Marc Ancel, autor del prefacio de la obra que comentamos, hace la síntesis siguiente: "Hasta el fin de la segunda guerra mundial casi la totalidad de los países árabes se encontraba bajo la dominación y el control de las potencias de Europa Occidental a títulos y procedimientos diversos (colonias, protectorados, mandato de la Sociedad de las Naciones). Turquía, plenamente independiente, debía adoptar entre las dos guerras y en seguida de la revolución kemalista los códigos penales europeos —el italiano de 1889. También los orígenes y las fuentes del derecho penal de los países árabes del presente son a la vez el derecho penal francés promulgado en 1810 y el Código de instrucción criminal de 1808, los Códigos penales italianos de 1889 y de 1930, el Código penal indio de 1860 y los principios del Common Law, a los cuales es necesario añadir las reformas acaecidas, después de comienzos de siglo, especialmente en lo que se refiere a la delincuencia juvenil, a las medidas de seguridad, a los plazos, al régimen de ejecución de las penas, a raíz del movimiento que tuvo su origen en la acción de la Unión Internacional de Derecho Penal. El procedimiento penal a su vez se pliega, en su mayor parte, al sistema mixto derivado del Código de Instrucción Criminal francés, donde la influencia inquisitorial permanece lenta, mientras que algunos países, como Sudán e Irak por largo tiempo ligados a la gran Bretaña, se orientan hacia un régimen acusatorio y a un sistema de justicia penal influído por los conceptos del derecho inglés".

Debido a las fuentes legislativas de origen francés e italiano y a las influencias científicas y

doctrinarias procedentes de Francia e Italia sobre las codificaciones y teorías de derecho penal de los países árabes, es sorprendente en puntos capitales la similitud con el derecho penal colombiano que acusa los mismos orígenes e influencias. Así, por ejemplo, en lo que se refiere al principio de la legalidad, a las causas de justificación de la infracción de la ley penal, a la participación criminal, a las penas y medidas de seguridad, etc., etc..

*Benigno Mantilla Pineda.*

*DESARROLLO POLITICO Y DESARROLLO ECONOMICO — Los casos de Chile y Colombia. Joan E. Garcés. Editorial Tecnos, S. A., Madrid, 1972.*

*DESARROLLO POLITICO Y DESARROLLO ECONOMICO. Los casos de Chile y Colombia,* es un libro que contiene en parte escritos de su autor presentados en la Sorbona en 1970 como tesis de grado para la obtención del título de doctor en Ciencia Política. Contiene además una serie de trabajos de investigación sobre los problemas de desarrollo político puestos en relación con los de desarrollo económico, serie de trabajos llevados a cabo entre 1966 y 1969. Ambas clases de escritos integrados bajo un mismo rubro en la unidad del libro que comentamos "representan un intento de análisis crítico de las concepciones dominantes en el campo del desarrollo político, hecho desde el interior de su propia configuración teórico-metodológica, e incluso empleando parcialmente su terminología, para mejor percibir la naturaleza de la lógica que informa a aquellas. Reflexión analítica que adquiere dimensión real al ser puesta en relación con manifestaciones concretas de la evolución histórica comparada de dos países latinoamericanos, Chile y Colombia" Este libro fue escrito originalmente en francés y luego traducido al castellano por Mari Carmen Garcés.

Conviene destacar con claridad no solamente el propósito deliberado que sirve de guía a Joan E. Garcés en la elaboración de este libro sino también el supuesto en que se basa. Como el mismo autor lo afirma, "uno de los supuestos que subyacen a lo largo de la obra es la conciencia de la necesidad de aplicar un enfoque revolucionario a problemas teóricos, analíticos y metodológicos que son contemplados desde una perspectiva conservadora por la inmensa mayoría de la literatura específica sobre desarrollo político. La práctica teórica de inspiración revolucionaria exige encarar estos mismos problemas con claridad en la teoría, profundidad metodológica y rigor conceptual. Que pueda contraponerse al enorme peso que la producción sociológica de motivación y fines funcionales al sistema capitalista ha acumulado en nuestros medios universitarios".

Ya de la lectura del mero título del libro de Joan E. Garcés se infiere la preparación previa que requería su ejecución tanto en el plano teórico como en el práctico, es decir, un completo conocimiento y dominio de la sociología del desarrollo político y del desarrollo económico por una parte, y una experiencia y vivencia personal en el campo de aplicación por otra parte. Garcés muestra a través de las páginas de su libro una amplia información sociológica sobre los conceptos y principios fundamentales que usa y pone en juego, a

saber: cambio social, estructuras, funciones, modelos, modernización, desarrollo político, desarrollo económico, desarrollo social, variables y constantes sociales, etc., etc.. Igualmente supone una conciencia de los problemas metodológicos que tuvo que afrontar en sus investigaciones y una decisión abierta de la metodología que tuvo que adoptar para el efecto propuesto. Así, por ejemplo, en lo que se refiere a la aplicación de las cuatro variables neurálgicas al estudio de Chile y Colombia: capacidad y eficacia gubernamental, igualdad, cultura política y élite política.

No es menos digno de tomarse en cuenta el hecho de los breves períodos de estancia tanto en Colombia, donde profesó en la Universidad de los Andes, como en Chile, donde también profesó en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Santiago de Chile. A este factor se debe atribuir la visión histórica y social que posee de ambos países, así como también la comprensión de sus problemas económicos, políticos, sociales y culturales. Su visión de las dimensiones humanas estudiadas en los dos países latinoamericanos en cuestión no es un film de turista, sino más bien una aproximación a la compenetración completa de las realidades que describe y discute. Hay sin embargo detalles que escapan a su mirada inquisitiva y apreciaciones que no encajan bien con el sentido y la finalidad de las instituciones valoradas.

El libro de Joan E. Garcés creo que será muy leído y comentado en los países aludidos y objeto de su investigación, puesto que a veces pone el dedo en la llaga y toca puntos sensibles. En lo que se refiere a Colombia, por ejemplo, sus apreciaciones de la ANAPO y del Frente Nacional pueden ser objeto de serios reparos y discusiones por parte de sus militantes respectivos. Las elecciones de cuerpos colegiados en Colombia en el año de 1972, le hubiesen ayudado a rectificar sus apreciaciones de las elecciones de 1970, si su libro se hubiera publicado después de aquel evento.

De todos modos el libro de Joan E. Garcés constituye una contribución muy valiosa a la clarificación de los problemas en él tratados, contribución que tiene mayor mérito por proceder de un investigador extranjero experto y no directamente comprometido.

*Benigno Mantilla Pineda.*

*TEORIA DEL DERECHO ECONOMICO. Esteban Cottely. Frigerio Artes Gráficas, Buenos Aires, 1971.*

Esteban Cottely nació en Pozsony (actualmente Bratislava, entonces territorio húngaro). Cursó estudios de Economía en la Alta Escuela para Comercio Internacional de Viena y se recibió de doctor en Derecho en su ciudad natal. Posee además títulos de doctor de las Universidades de Pécs (Derecho y Ciencias del Estado), Roma (Derecho) y Buenos Aires (Derecho y Ciencias Sociales). Ejerció por un tiempo la profesión de abogado y en 1936 ingresó en el Banco Nacional de Hungría, del cual llegó a ser Gerente de Investigaciones

Económicas. Profesó la libre docencia en la Universidad de Budapest y fue uno de los redactores de la revista Derecho Económico editada en esa ciudad desde 1939 hasta 1944. Desde 1948 vive en la república Argentina, donde ha adoptado la nacionalidad del país de su residencia. En la actualidad es alto funcionario del Banco Central de la República Argentina. Todo lo anterior es transcripción casi literal de la solapa interior del libro *Teoría del Derecho Económico* y lo hacemos con fines puramente informativos.

El libro de Cottely en comento no es el primero ni el único de su cosecha. Las publicaciones de Cottely en su lengua materna son abundantes y todas ellas se ocupan de temas y problemas jurídicos y económicos. Además tiene publicaciones en italiano y en castellano. Recientemente ha publicado en la Argentina dos estudios de suma importancia para las ciencias jurídicas. Me refiero a *Nuevo Auge de la Investigación Jurídico-económica e Información Jurídica - La computación electrónica y el derecho*.

No obstante su carácter estabilizador y conservador, el derecho tiene que innovarse para no verse inutilizado y rezagado y para responder a las nuevas situaciones e interacciones humanas que nacen del crecimiento y ensanchamiento de la vida intranacional e internacional. Así, pongamos por caso, el derecho civil ha dado lugar a la formación de nuevos núcleos legislativos como el derecho laboral y en parte también el llamado derecho económico. Las innovaciones jurídicas en vez de ser signo de decadencia del derecho son muestra de vitalidad y potencialidad. Con el derecho económico se está gestando algo grande y nuevo en el campo jurídico, no porque el derecho haya sido ajeno a los intereses económicos sino porque el derecho llega de este modo a la plenitud tal vez de su misión social.

Refiriéndose al contenido de su libro dice Cottely que plantea este estudio "como un ensayo de contraposición a conceptos tradicionales, aceptables, en su época pero superados en muchos sentidos por la evolución. Es imaginable que, ante el enorme progreso de todas las ramas científicas, sólo el derecho quede inamovible en sus cauces?"

Y continúa el mismo autor: "Las inquietudes planteadas no son completamente novedosas. Los problemas de la renovación de nuestro sistema jurídico suscitan polémicas desde hace tiempo y la idea misma de "derecho económico" ya cuenta añeja tradición. A pesar de ello, esa disciplina no consiguió hasta ahora reconocimiento general. Su esencia no está aclarada ni en la ciencia ni en la práctica jurídica. Las definiciones son múltiples y difícilmente encuadran en los conceptos tradicionales. Algunos se preguntan, cuáles son los sectores que integran la nueva denominación. Se sostiene que el derecho comercial le pertenece, pero también el derecho del trabajo, el industrial, el fiscal, el penal referido a los delitos económicos, el bancario y el derecho de los títulos valores. En realidad, no se ve claramente cómo pueden encuadrarse todas estas ramas jurídicas en una sola disciplina".

La *Teoría del derecho económico* de Cottely no es el resultado de lecturas ligeras ni de inquietudes pasajeras sino el producto de una investigación científica practicada y verificada con plena conciencia de los objetivos perseguidos y de los métodos empleados. Es